



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO

INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

No. IP 2026 001

OBJETO

“COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC EN LA I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO””.

11 de agosto de 2026



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

INVITACIÓN PUBLICA IP 2026 001

La I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO ubicada en el municipio de Pasto, del departamento de Nariño, invita a los interesados a presentar sus ofertas en el marco del presente proceso de mínima cuantía, el cual se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre este proceso de contratación de manera preventiva, permanente y posterior.

Los documentos previos del proceso podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

Se recomienda a los interesados a verificar los documentos puestos a su disposición por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tales como guías, manuales, videos y demás material de apoyo para facilitar el uso adecuado de la plataforma SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley” Que, para la LICEO CENTRAL DE NARIÑO la educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura, convirtiéndose en la principal promotora del progreso social, ya que permite el desarrollo de capacidades y habilidades del ser humano para superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad, mejorar la calidad de vida y productividad tanto individual como social.

Que mediante Resolución No. 6929 del 30 de diciembre de 2025, la Alcaldía de Pasto – Secretaría de Educación destinó recursos para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.

Que, en el marco de dicho proyecto, a la I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO se le asignaron recursos por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2025004903, destinados a fortalecer los procesos pedagógicos y mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje, facilitando y promoviendo el acceso a contenidos digitales y el uso pedagógico de las TIC en el aula por parte de estudiantes y docentes.

Que, en desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas de la institución, se evidencia la necesidad de contar con equipos de cómputo que permitan fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, apoyar las actividades de enseñanza y aprendizaje y facilitar el acceso de docentes y estudiantes a herramientas y recursos digitales.

En este sentido, la entidad requiere adelantar el presente proceso de contratación con el objeto de adquirir equipos de cómputo, con el propósito de atender la necesidad identificada y contribuir al fortalecimiento de los procesos educativos y a la adecuada prestación del servicio público de educación.

En el marco del proyecto “Fortalecimiento de las TIC en los Establecimientos Educativos – Vigencia 2025”, y de acuerdo con el diagnóstico de infraestructura tecnológica realizado con base en los reportes oficiales del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y demás registros institucionales, se identificaron necesidades relacionadas con la disponibilidad de equipos de cómputo en un grupo priorizado de Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Pasto.

Estas necesidades se encuentran asociadas a las brechas existentes en la relación entre el número de equipos tecnológicos disponibles y la población estudiantil, situación que limita



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

el adecuado desarrollo de procesos pedagógicos mediados por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC. En consecuencia, los recursos asignados a la I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO tienen como finalidad contribuir progresivamente al fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, mejorar las condiciones de los ambientes de aprendizaje y promover el uso de herramientas tecnológicas como apoyo a los procesos educativos y a la innovación pedagógica.

En este sentido, la ejecución del presente contrato bajo la modalidad de monto agotable, mediante precios unitarios, resulta conveniente para la entidad, toda vez que permite optimizar los recursos disponibles y adquirir la mayor cantidad posible de equipos de cómputo, de acuerdo con el precio unitario ofertado y las necesidades efectivamente identificadas por la Institución.

Esta modalidad permite que la cantidad de equipos a adquirir se determine de acuerdo con el precio unitario finalmente ofertado, favoreciendo el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos y permitiendo que, en caso de obtenerse un precio unitario inferior al presupuesto máximo establecido, se pueda adquirir una mayor cantidad de equipos.

Lo anterior resulta concordante con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-163 de 2024, según el cual, aunque el “contrato por monto agotable” no constituye una figura contractual autónoma, resulta admisible dentro de la contratación estatal pactar contratos a precios unitarios, conforme a las necesidades de la entidad y sin exceder el presupuesto oficial asignado..

La celebración del contrato permitirá:

- Fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.
- Fomentar el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en las prácticas docentes y en las actividades desarrolladas por los estudiantes.
- Mejorar la disponibilidad y las condiciones de acceso a equipos tecnológicos destinados al apoyo de las actividades académicas, pedagógicas y educativas de la institución.
- Garantizar la disponibilidad de equipos de cómputo adecuados para el desarrollo de las actividades que requieran el uso de herramientas tecnológicas y recursos digitales.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO, adelantará el presente proceso de contratación que tiene por objeto:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

OBJETO. “COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC EN LA I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO””.

ALCANCE DEL OBJETO. - El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en la invitación, en especial las consignadas en las características Técnicas, Cuadro de Cantidades y presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Instituto y los demás documentos que forman parte del proceso de selección

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto contractual descrito, se enmarca en la siguiente Clasificación de Bienes y Servicios:

GRUPO	D	SERVICIOS
SEGMENTO	43000000	DIFUSION DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
FAMILIA	43210000	EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS
CLASE	43211500	COMPUTADORES
CÓDIGO UNSPSC 43211500		

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, conforme al CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL ESTUDIO DE MERCADO realizado en los estudios previos. Las condiciones técnicas exigidas se pueden fijar de la siguiente manera: escoger algunas de las siguientes opciones:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

Numero	Descripción	Cantidad de medida	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor total máximo
1	Lenovo, ASUS, HP, ACER Procesadores: Intel Core I5, AMD R5 Memoria RAM: 8 GB como mínimo Disco duro: estado sólido SSD 512 GB como mínimo Tamaño pantalla: entre 14 y 15,6 Pulgadas Con Disco solido adicional integrado al equipo: Kingston, Seagate, Sandisk, Samsung, Western Digital Capacidad mínima: 256 GB	UND	Monto agotable	\$2.150.000	\$ 42.000.000

Nota 1: La cantidad definitiva de equipos a adquirir estará determinada por el precio unitario ofertado por el contratista y la disponibilidad presupuestal existente, bajo la modalidad de monto agotable. En ningún caso el valor total de la ejecución contractual podrá superar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000).

Nota 2: Se aclara que el disco duro solido adicional deberá estar instalado en los equipos de cómputo.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y de los trabajadores independientes, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, sin perjuicio de la facultad de la Institución de exigir los comprobantes correspondientes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de forma eficaz y oportuna, dentro del plazo determinado en el contrato.
3. Realizar la entrega de los equipos conforme lo determinado en la ficha técnica y especificaciones técnicas, en las instalaciones de la institución educativa, en los términos establecidos por la institución.
4. Contar con el transporte adecuado para entregar los bienes y elementos requeridos sin que sufran deterioro que afecten la calidad del producto.
5. Realizar todas las pruebas requeridas para demostrar el correcto funcionamiento de los equipos al momento de la entrega.
6. Garantizar que los productos entregados correspondan a las características y cantidades establecidas en la ficha técnica.
7. Garantizar la calidad de los productos entregados.
8. En caso de rechazo de un producto deberá garantizar el reemplazo del mismo, siempre que este al momento de la entrega presente daño, deterioro o no corresponda a las condiciones, calidades y cantidades establecidas en la ficha técnica.
9. Garantizar el precio ofrecido por los elementos de la ficha técnica.
10. Responder por el pago de los impuestos que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato
11. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
12. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

13. Cumplir oportunamente con todos los requerimientos y solicitudes que le haga el supervisor.
14. Las demás establecidas en la invitación pública y que se pacten durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- 2) Garantizar que la entrega y suministro de los equipos de cómputo cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
- 3) Atender los requerimientos que sean formuladas por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- 4) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de LA INSTITUCIÓN.
- 5) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 7) Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
- 8) Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de estos.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
- 10) Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

- 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA INSTITUCIÓN y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 12) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Institución, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
- 13) Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCIÓN, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- 14) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 15) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 16) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN o en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 18) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA INSTITUCIÓN, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, sin el previo consentimiento por escrito de LA INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- 19) Cuando el contratista ostente la calidad de persona natural o los representantes legales de personas jurídicas sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, para tal efecto, el contratista deberá aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose el contratista de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito. De la misma manera, LA INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente. En todo caso, si el contratista no tiene definida su situación militar, el mismo cuenta con un término de dieciocho (18) meses para acreditar la definición de su situación.
- 20) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
- 21) Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

3.1.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

En virtud del contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite del pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal cumplimiento de sus funciones
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley
4. cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Firma del acta de inicio.
9. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
10. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
11. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993

4. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá hacer referencia sobre cada uno de sus ofrecimientos de manera explícita en la propuesta en la cual deberá contemplar como mínimo: Las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios a contratar, así como la indicación de las condiciones de obligatorio cumplimiento y/o las actividades y/o los factores técnicos a evaluar establecidos en los estudios técnicos y económicos.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

- Un oferente solo podrá presentar una sola oferta.

- El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y lo estipulado en la plataforma SECOP II, debiendo diligenciar en todos los casos el valor del presupuesto oficial es decir, \$42.000.000 y adjuntar el formato de propuesta económica, en el cual consignará el valor unitario de cada producto, teniendo en cuenta lo dispuesto en formato de ofert economica.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

- El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, el cual deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.). Los errores en la oferta serán asumidos por el contratista.
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

EL PROPONENTE INTERESADO deberá consignar en la plataforma SECOP II, oferta económica, la suma de \$42.000.000 y adjuntar el formato de propuesta económica, en el cual consignará el valor unitario de cada producto, teniendo en cuenta lo dispuesto en formato de oferta económica.

6.1. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS: El plazo para el recibo de propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el Cronograma del Proceso publicada en el SECOP II (Formulario No. 2 “Configuración”).

6.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA: Para efectos de la selección de la oferta, se tendrá como criterio de evaluación el mayor descuento porcentual ofrecido sobre el valor unitario máximo de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$2.150.000) establecido para cada computador, siempre que el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y que los bienes ofrecidos cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

La oferta que presente el mayor descuento porcentual sobre el valor unitario máximo establecido y que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas será considerada la oferta más favorable para la entidad.

El precio unitario resultante de la aplicación del descuento ofertado será el valor utilizado para determinar la cantidad de equipos que podrán ser adquiridos con cargo al presupuesto disponible, sin que en ningún caso el valor total de ejecución pueda superar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) M/CTE.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será **hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) M/CTE**, por monto agotable.

El presupuesto oficial corresponde a los recursos destinados para la adquisición de los equipos de cómputo, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la secretaría



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

de Educación Municipal, establece como valor unitario máximo para cada equipo la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$2.150.000) M/CTE.**

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual la cantidad definitiva de equipos a adquirir dependerá del precio unitario ofertado por el contratista y de la disponibilidad del presupuesto asignado, sin que en ningún caso el valor total ejecutado pueda superar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000) M/CTE.**

NOTA 1: El valor estimado del proceso fue calculado y ajustado con base en las cotizaciones aportadas al proceso y el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución del contrato, la disposición de vehículos y conductores, entre otros.

NOTA 2: Los precios unitarios cubren los costos de impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades.

NOTA 3: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, imprevistos, utilidad.

NOTA 4: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

NOTA 5: Ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

7.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos a los que se compromete LA INSTITUCIÓN se encuentran amparados de la siguiente manera:

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No	FECHA	DETALLE	VALOR
20260000 22	21/07/20 26	SUMINISTROS DE EQUIPOS DE COMPUTO - FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - RES. 6929	\$42.000.000
TOTAL			\$42.000.000



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 2: La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

7.2. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado por la entidad contratante una vez realizada la entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato, previa verificación y visto bueno del supervisor, quien certificará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

NOTA 1: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a LA INSTITUCIÓN para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar.

NOTA 2: LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 3: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por LA INSTITUCIÓN.

NOTA 4: LA INSTITUCIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. LA INSTITUCIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCIÓN respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto oficial destinado a la contratación se tuvo en cuenta los precios del mercado incluyendo los costos del transporte, impuestos y retenciones que se incurren en venta y entrega de los bienes a contratar por LA I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO, el análisis del sector y estudio de mercado.

El Presupuesto oficial estimado para la presente invitación es el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los bienes o servicios para adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor. El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Que mediante Resolución No. 6929 del 30 de diciembre de 2025, la Alcaldía de Pasto – Secretaría de Educación destinó recursos para la ejecución del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.

Que, en el marco de dicho proyecto, a la I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO se le asignaron recursos por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000), respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2025004903, destinados a fortalecer los procesos pedagógicos y mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje, facilitando y promoviendo el acceso a contenidos digitales y el uso pedagógico de las TIC en el aula por parte de estudiantes y docentes.

Que, en desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas de la institución, se evidencia la necesidad de contar con equipos de cómputo que permitan fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, apoyar las actividades de enseñanza y aprendizaje y facilitar el acceso de docentes y estudiantes a herramientas y recursos digitales.

En este sentido, la entidad requiere adelantar el presente proceso de contratación con el objeto de adquirir equipos de cómputo, con el propósito de atender la necesidad identificada y contribuir al fortalecimiento de los procesos educativos y a la adecuada prestación del servicio público de educación.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

En el marco del proyecto “Fortalecimiento de las TIC en los Establecimientos Educativos – Vigencia 2025”, y de acuerdo con el diagnóstico de infraestructura tecnológica realizado con base en los reportes oficiales del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y demás registros institucionales, se identificaron necesidades relacionadas con la disponibilidad de equipos de cómputo en un grupo priorizado de Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Pasto.

Estas necesidades se encuentran asociadas a las brechas existentes en la relación entre el número de equipos tecnológicos disponibles y la población estudiantil, situación que limita el adecuado desarrollo de procesos pedagógicos mediados por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC. En consecuencia, los recursos asignados a la I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO tienen como finalidad contribuir progresivamente al fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, mejorar las condiciones de los ambientes de aprendizaje y promover el uso de herramientas tecnológicas como apoyo a los procesos educativos y a la innovación pedagógica.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Pasto (Nariño), en las instalaciones del I.E.M LICEO CENTRAL DE NARIÑO.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y 04 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La Verificación de requisitos habilitantes se realizará por parte del Grupo Evaluador una vez concluido el cierre del proceso, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se dará traslado al informe de verificación de requisitos otorgándole un (1) día hábil para que subsane; en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, a quien en caso de ser necesario se le otorgará el mismo plazo para subsanar; y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás lugares hasta llegar a un proponente habilitado con el cual se recomendará la contratación. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

La presentación de observaciones a la evaluación de la oferta con el menor precio se podrá hacer conforme al plazo establecido en el cronograma, que corresponde a un (1) día hábil.

La respuesta a las observaciones se publicará en página de contratación SECOP II www.secop.gov.co y www.iemoraosejo.edu.co, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta suscrita en original por el proponente, conforme el Anexo de la presente invitación. (anexo 1).

b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica.

c) Registro Mercantil Vigente: Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social y/o las actividades debe permitir la ejecución del objeto del presente contrato.

d) Existencia y representación legal: Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

e) Proponentes plurales: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: el objeto; si su participación es a título de consorcio o unión temporal; la designación de un representante; señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la del contrato y un año más; las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Facturación. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciara el NIT para la suscripción correspondiente.

f) RUT de la persona jurídica y/o natural.

g) Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses, (verificación en la página www.procuraduria.gov.co).

h) Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, no superior a 3 meses. (verificación en la página www.contralorigen.gov.co).

i) Aportar antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, no superior a 3 meses. (verificación en la a página www.policia.gov.co.)

j) Aportar Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia), no superior a 3 meses. (verificación en la a página respectiva).

k) Aportar certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

l) Registro de deudores morosos (REDAM), no superior a 30 días.

m) Certificación y estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo. Las personas jurídicas podrán acreditarlo manifestando la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 mencionado. La persona natural proponente, si se encuentra afiliado lo acreditará con la presentación de copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y/o certificación de paz y salvo la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones aquí exigidas.

n) Paz y salvo municipal no superior a 3 meses.

9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así: El proponente deberá acreditar una experiencia con máximo dos (02) contratos terminados y/o liquidados, celebrado con instituciones educativas públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia específica podrá ser acreditada por uno de los integrantes de esta, por dos o más o por todos los integrantes de ella. La experiencia que se pretenda aportar debe efectuarse en contratos liquidados y ejecutados cuya antigüedad no puede superar los tres años anteriores al cierre del proceso.

6.1.1. Condiciones para acreditar experiencia:

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: ▪ Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. ▪ Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. ▪ Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. ▪ Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. ▪ Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados. En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará con el documento consorcial.

NOTA: en caso de aportarse más de dos (02) contratos se evaluarán aquellos estén acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (02) contratos

6.1.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. NOTA: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por la Institución Educativa Municipal, la propuesta será rechazada



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

10. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá hacer referencia sobre cada uno de sus ofrecimientos de manera explícita en la propuesta en la cual deberá contemplar como mínimo: Las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios a contratar, así como la indicación de las condiciones de obligatorio cumplimiento y/o las actividades y/o los factores técnicos a evaluar establecidos en los estudios técnicos y económicos.

11. PROPUESTA ECONÓMICA

- Un oferente solo podrá presentar una sola oferta.
- El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y lo estipulado en la plataforma SECOP II.
- El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, el cual deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.). Los errores en la oferta serán asumidos por el contratista.
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto, so pena de rechazo

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS: El plazo para el recibo de propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de esta, señalado en el Cronograma del Proceso publicada en el SECOP II (Formulario No. 2 “Configuración”).

13. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

2. Se publicará un AVISO en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

11.1 Procedimiento para Limitación a MIPYME:

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, La I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO mediante Aviso de Convocatoria informara si el proceso de la convocatoria se limitó a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado. De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor oferta, y así sucesivamente. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, procederá a realizar el requerimiento al o los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concederá al o los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA aceptará la oferta del menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

15. CAUSALES DE RECHAZO

La I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Institución, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas.

1. Cuando no se presente el ANEXO FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y/o no se diligencie la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.
2. Cuando el ANEXO FORMATO PARA PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA se presente sin la firma del proponente o de la persona facultada para presentar oferta.
3. Cuando no se presente el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN. Si el formato no se encuentra con la firma se otorgará el término legal para subsanar, de no ser así se rechazará.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la Invitación Pública.
5. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
7. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
8. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la Institución, no se presenten los documentos o



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.

9. Cuando el valor total supere el precio promedio que se encuentra en el cuadro de características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar de la presente Invitación o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.

10. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.

11. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

12. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

13. Cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.

14. Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.

15. Cuando la institución compruebe inconsistencias de los documentos aportados para participar en el proceso.

16. Cuando la institución efectúe en la propuesta económica los cálculos aritméticos que correspondan y se encuentre diferencias entre los valores que resulten de la revisión realizada y los valores presentados por el proponente en su oferta económica.

17. Cuando no se constate la asistencia a la visita del sitio de la obra.

18. Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancia (s) con la presentada en el respectivo ANEXO N° 2 OFERTA ECONOMICA (PDF).

19. No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo promedio para el correspondiente Ítem establecido en el estudio de mercado.

20. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE (DECRETO 1860 DE 2021)

16.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La propuesta más favorable para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA será la que ofrezca el menor precio, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

LA I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (Nota: tener en cuenta esta obligatoriedad de colocar el nombre del supervisor o interventor del contrato en el comunicado de aceptación de oferta conforme el último Decreto 1860 de 2021).

16.2. CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual: “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el Anexo No. 10 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, deberá escoger alguno o algunos de los criterios de desempate establecidos y deberá anexar los documentos soporte a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Ver Anexo No. 10 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

14.2.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate se procederá en su orden, a aplicar los siguientes criterios en orden sucesivo y excluyente:

1. El Grupo Evaluador seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, el cual será llevado por el delegado de contratación al momento de la recepción de la oferta.
2. Si persiste el empate, el Grupo Evaluador, procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o cualquier miembro del Grupo Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adjudicará el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA dará aplicación al siguiente procedimiento: -Cuando la Institución Educativa reciba hasta 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 80% del costo total estimado del proceso de selección. -Cuando se presenten más de 5 ofertas, la entidad procederá de la siguiente manera:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: La Institución Educativa puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Si se decide rechazar la oferta, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

18. RETIRO

El Oferente podrá retirar su oferta en SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el Cronograma del Proceso publicada en el SECOP II.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Institución Educativa podrá declarar desierta la presente selección para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Publicada la presente invitación se observarán todas las etapas del procedimiento en adelante descritas. Las actuaciones serán públicas y su trámite, desarrollo y evaluación corresponderá al Comité Asesor Evaluador, observando las disposiciones establecidas por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

21. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS EN ESTA INVITACIÓN

Cuando se estime conveniente, la Institución Educativa podrá modificar las condiciones, los términos y plazos de la presente invitación únicamente a través de la expedición de adendas. En cualquiera de las circunstancias no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del presente proceso.

Las adendas deberán publicarse en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de este proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Igualmente podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, pero única y exclusivamente para efectos de la modificación subsecuente del cronograma del proceso de selección.

22. COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Institución Educativa, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- ✓ La invitación pública
- ✓ Oferta del proponente.
- ✓ Comunicado de aceptación de oferta.
- ✓ Estudios previos y de conveniencia.
- ✓ Anexos.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUANDO EXISTA UNICA PROPUESTA

La I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

24. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

25. GARANTÍAS A LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 20% del



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

b) Calidad de los bienes: En un monto asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna”.

26. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO, designará como SUPERVISOR al Coordinador , quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

27. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DEL PROCESO			
ITE M	DETALLE	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de la invitación publica a presentar ofertas.	11 de agosto de 2026 – 12:00 pm	página de contratación SECOP II



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

			www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Plazo para presentar observaciones	12 de agosto de 2026 – 12:00 pm	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido de la invitación pública, a través de la página de contratación SECOP II www.secop.gov.co
3	Plazo para manifestaciones de interés de Mipymes para participar en un proceso con convocatoria limitada.	12 de agosto de 2026 – 12:00 pm	Los interesados podrán presentar solicitudes a través de la página de contratación SECOP II www.secop.gov.co
4	Plazo para responder observaciones	12 de agosto de 2026 – 02:00 pm	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopii
5	Plazo para publicar adendas	12 de agosto de 2026 – 02:00 pm	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopii
6	Publicación AVISO si el proceso se limita a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.	12 de agosto de 2026 – 02:00 pm	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopii
8	Plazo para presentar ofertas y cierre de la convocatoria	13 de agosto de 2026 – 02:00 pm	Plataforma SECOP II
9	Evaluación de las ofertas económicas y verificación de las condiciones de la invitación al precio más bajo.	13 de agosto de 2026 – 03:30 pm	I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO - Plataforma SECOP II
10	Publicación del informe de evaluación	13 de agosto de 2026	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopii
11	Traslado de la evaluación, recepción de observaciones y término para subsanar.	14 de agosto de 2026 – 07:00 pm	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopii



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

12	Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las propuestas y recomendación del para la comunicación de aceptación de la oferta.	18 de agosto de 2026 – 10:00 am	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopii
13	Comunicado de Aceptación de la Oferta (adjudicación), comunicación.	18 de agosto de 2026	Secop II – www.colombiacompra.gov.co/secopii
14	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. SECOP.	I.E.M. LICEO CENTRAL DE NARIÑO - Tesorería
15	Pago del contrato	De conformidad con lo señalado en el numeral 8.2 del presente proceso de selección.	

Para lo expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

28. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se legalizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A cargo del Contratista. Además de los requisitos habilitantes el oferente seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

- Los demás exigidos por la Institución Educativa Municipal MUNICIPIO DE PASTO
- Afiliación a sistemas de seguridad social.

A cargo de la Institución Educativa:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por la Institución Educativa Municipal MUNICIPIO DE PASTO

NOTA IMPORTANTE: El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO



Aprobación: Decreto 0365, 26 de agosto de 2003, Alcaldía de Pasto

NIT:891200688-8, DANE:152001001706, Email: iemlicenar@sempasto.gov.co

proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la Institución Educativa entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

Dado en Pasto (N), el día 11 de agosto de 2026.

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JOJOA
RECTOR
IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Proyectó y revisó: Carlos Fernando Narváez Ortiz
Asesor jurídico